

13P



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo Señor Juez que se demandó a la sociedad AGROALIMENTOS MEDELLÍN S.A., representada por el señor Carlos Andrés Quintero Isaza, y a éste como persona natural (folio 25 al 34). Se libró mandamiento de pago frente a la empresa y dicho señor el 25 de septiembre de 2019 (folio 36-37). Observado el certificado de existencia y representación de la citada sociedad, folio 9 al 12, se evidencia que el señor Carlos Andrés, es el Gerente de la codemandada (folio 11) y es quien la representa. Dicho señor fue notificado en debida forma como se evidencia en el folio 40 a 42 al enviarle citación para notificarlo personalmente y luego se envió la notificación por aviso según constancia de los folios 53 al 55. Lo anterior para resolver la petición de la apoderada que obra en el folio 81. Marzo 12 de 2020.

Jaime Henao Alzate
Oficial Mayor

Doce de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0245
RADICADO N°. 2019-00233

Para cumplir la parte actora con el requerimiento realizado por este Juzgado el 5 de febrero de 2020 (folio 80) y ante la notificación por aviso con resultado negativo, debido a que la sociedad AGROALIMETNOS MEDELLÍN S.A., no funciona en la dirección a la cual la envió (folio 83), solicita la abogada autorización para notificarla en la calle 85 No. 48-01, bloque 29, local 3 y 4 de este Municipio en la cual

se enteró en debida forma al codemandado Carlos Andrés Quintero Isaza (folio 81).

Pero resulta que al señor Quintero Isaza fue citado para notificarlo de la demanda como se observa en los folios 41 a 43 e igualmente se le notificó por aviso en debida forma, como aparece en el folio 53 al 55, en la calle 5 sur No. 29 A-151, Apto. 303 en la ciudad de Medellín y no donde cita la peticionista anteriormente; actuaciones donde le informan ser demandado él y la sociedad Agroalimentos Medellín S.A., y quien por demás funge como Gerente, según el certificado de existencia y representación legal (véase el citado documentos que obra en el folio 9-12).

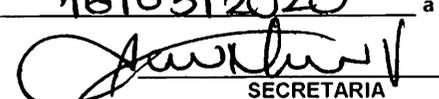
En este orden de ideas, se tiene por notificada de la demanda la sociedad AGROALIMENTOS MEDELLÍN S.A., en vista de que el codemandado QUINTERO ISAZA, es su representante, de conformidad con el art. 300 del C. General del Proceso.

Ejecutoriado este auto se continuará con al rituación del proceso.

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA			
El presente auto se notifica por el estado N°	044	fijado	
en	la	secretaria	del
	16/03/2020	Juzgado	el
		a las 8:00.a.m	
			
SECRETARIA			